

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P. INADMITE la misma para que dentro de los cinco (5) días so pena de rechazo:

1.- Dese estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 489 del C.G.P., aportando **el inventario de los bienes relictos y de las deudas** de la herencia.

2.- Preséntese el avalúo en estricta observancia del numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.

3.- Teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos 2. y 2.(sic) aclárese si se pretende también iniciar la sucesión del señor LUIS DIDIMO SANCHEZ RAMOS y de ser del caso alléguese la prueba que acredite la calidad de cónyuge, conforme el numeral cuarto del artículo 489 del C.G.P.; la cual deberá ser aportada de conformidad con el artículo 245 del C.G.P.

4.-Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 06 de Julio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0030** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc53a6cbc23e684c6eb4df01858e0c15f15f252ca0346e9952c538d68ea20d8e**

Documento generado en 02/07/2021 04:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>